

## Unión Especial relativa a la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (Unión de Locarno)

### Comité de Expertos

Decimosexta sesión  
Ginebra, 23 a 25 de octubre de 2023

#### INFORME

*aprobado por el Comité de Expertos*

#### INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Expertos de la Unión de Locarno (en adelante denominado “el Comité”) celebró su decimosexta sesión del 23 al 25 de octubre de 2023 en Ginebra. Estuvieron representados en la sesión los siguientes miembros del Comité: Alemania, Arabia Saudita, Belarús, Bulgaria, China, Croacia, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Japón, Kazajstán, Letonia, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, República Checa, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania, y Uzbekistán. (33). Los Estados siguientes estuvieron representados por observadores: Angola, Argelia, Benin, Camboya, Camerún, Chad, Colombia, Estados Unidos, Filipinas, Ghana, Iraq, Israel, Kuwait, Lituania, Malí, Namibia, Níger, Pakistán, Sri Lanka, Viet Nam y Yemen (21). Participaron en la sesión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y Unión Europea (UE). La lista de participantes figura en el Anexo I del presente informe.

2. Inauguró la sesión el Sr. Ken-Ichiro Natsume, subdirector general del Sector de Infraestructura y Plataformas de la OMPI, que dio la bienvenida a los participantes.

## **INTEGRANTES DE LA MESA**

3. Por unanimidad, el Comité eligió presidenta a la Sra. Morwenna Bell (Reino Unido).
4. La Sra. Alison Züger (OMPI) desempeñó las funciones de secretaria de la sesión.

## **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

5. El Comité aprobó por unanimidad el orden del día, que figura en el Anexo II del presente informe.

## **DEBATES, CONCLUSIONES Y DECISIONES**

6. Con arreglo a lo decidido por los órganos rectores de la OMPI en su décima serie de reuniones, celebrada del 24 de septiembre al 2 de octubre de 1979 (véanse los párrafos 51 y 52 del documento AB/X/32), en el informe de la presente sesión se recogen únicamente las conclusiones del Comité (decisiones, recomendaciones, opiniones, etc.) y no se recogen, en particular, las declaraciones formuladas por los participantes, excepto en los casos en que se haya expresado o repetido una reserva en relación con una determinada conclusión del Comité tras haber llegado a la conclusión en cuestión.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES Y COMPLEMENTOS DE LA DECIMOCUARTA EDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LOCARNO**

7. El debate tuvo lugar en el entendimiento de que:
  - i) respecto de las modificaciones y complementos de la Clasificación de Locarno (en adelante denominada “la Clasificación”) que no entrañen la transferencia de productos de una clase a otra, es necesaria, de conformidad con el Artículo 3.4) del Arreglo de Locarno, una mayoría simple de los países de la Unión;
  - ii) respecto de la transferencia de productos de una clase a otra, es necesaria, con arreglo al mismo Artículo 3.4), la unanimidad de los países de la Unión.
8. El Comité señaló que, de conformidad con el Artículo 3.6) del Arreglo de Locarno, se considera que los países de la Unión que no hayan estado representados en la sesión, o que no hayan emitido su voto durante la sesión o dentro del plazo previsto por el reglamento del Comité, aceptan las decisiones del Comité.

## **EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y COMPLEMENTOS DE LA DECIMOCUARTA EDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LOCARNO: VARIAS PROPUESTAS**

9. El debate se centró en el proyecto [LO162](#), [Anexo 2](#), en el que figura un cuadro recapitulativo de las propuestas de modificaciones y complementos de la actual edición (la decimocuarta) de la Clasificación.

10. Aunque se está ensayando en esta sesión la votación electrónica en dos fases en el LOCRMS (sistema de gestión de las revisiones de la Clasificación de Locarno), el Comité acordó unánimemente aprobar todas las propuestas de cambios en la Clasificación que se habían puesto en el Grupo 1 del LOCRMS y que habían recibido el respaldo de cuatro quintas partes de la mayoría en la primera votación. Las decisiones del Comité pueden consultarse en [LOCRMS/Sessions/CE16](#) (así como en el foro electrónico, proyecto [LO160](#)).

11. En cuanto al resto de las propuestas que no recibieron suficiente apoyo en la primera votación y que se habían incluido en el Grupo 2 del LOCRMS, el Comité aprobó un considerable número de modificaciones y otros cambios en la Clasificación. Las decisiones del Comité pueden consultarse en [LOCRMS/Sessions/CE16](#) (así como en el foro electrónico, proyecto [LO160](#)).

## **DEBATES SOBRE EL TEMA “DIBUJOS Y MODELOS VIRTUALES”**

12. Los debates se basaron en una propuesta presentada por Suiza relativa a la creación de una nueva subclase (Cl. 14-07) para objetos virtuales, que es un campo de reciente aparición en las solicitudes de registro de dibujos y modelos.

13. Aunque en último término se retiró, la propuesta brindó la oportunidad de intercambiar experiencias e ideas sobre este nuevo tema. Además, la propuesta fue objeto de una votación oficiosa para ver si el Comité estaría a favor de crear una nueva subclase; no obstante, esa idea no recibió el respaldo del Comité. A continuación, la Oficina Internacional pidió al Comité que proporcione comentarios, en primer lugar, sobre si ya se están recibiendo solicitudes en este ámbito y, en segundo lugar, que determine su posición actual en relación con este asunto.

14. La mayoría de los Estados miembros no han recibido aún solicitudes a ese respecto. Un Estado observador observó que sí reciben solicitudes, pero que la legislación nacional no está a la par de la tecnología, por lo que los objetos virtuales tienen que estar vinculados a una visualización en pantalla y se clasifican en la Clase 14-04. Algunos Estados miembros sugirieron que los objetos virtuales podrían clasificarse en la misma clase que su equivalente físico. Otro sugirió que los objetos virtuales podrían clasificarse en la Clase 14, así como en la clase de su equivalente físico. La Oficina Internacional señaló que el Sistema de La Haya es un sistema de registro de una clase y que por lo tanto no sería posible aceptar un objeto físico y virtual en clases separadas en la misma solicitud. La creación de una clasificación doble, en la que se repita toda la Clasificación de Locarno en la Clase 14 para dar cabida a los objetos virtuales, suscitó gran preocupación. Un Estado miembro señaló que si el objeto virtual se clasifica en la misma clase que el objeto físico, se podría producir un conflicto con la legislación de derecho de autor. En general, aunque el Comité es consciente de que por el momento no existe consenso sobre esta cuestión, opina que en el futuro podrían modificarse las Observaciones generales para proporcionar orientaciones a los usuarios en este ámbito que está en plena evolución.

## **NUEVO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS REVISIONES DE LA CLASIFICACIÓN DE LOCARNO (LORCRMS): INTRODUCCIÓN DE LA VOTACIÓN EN DOS FASES**

15. Los debates se basaron en el proyecto [LO162, Anexo 1](#), relativo al nuevo procedimiento de revisión mediante el [LOCRMS](#) y la introducción de la primera y segunda votación, presentado por la Oficina Internacional.

16. El Comité respaldó decididamente el nuevo procedimiento de revisión mediante la introducción de la votación en dos fases y lo aprobó por unanimidad, lo que permitió un debate más exhaustivo de las propuestas del Grupo 2 durante la reunión. La introducción del sistema LOCRMS se considera un gran éxito, ya que se trata de una herramienta muy fácil de utilizar que ha permitido que la sesión se desarrolle con mayor eficacia. Asimismo, se reconoció que en el futuro se estudiará la posibilidad de introducir nuevas mejoras en el [LOCRMS](#). No obstante, un Estado observador recordó igualmente al Comité que hay que ejercer prudencia respecto de la manera en que se vota durante la primera votación, ya que esa circunstancia podría influir notablemente en qué propuestas aprueba el Comité.

## **SIGUIENTE SESIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS. ENTRADA EN VIGOR DE LA SIGUIENTE EDICIÓN**

17. El Comité convino en que la siguiente sesión (la decimoséptima) se celebrará en Ginebra en noviembre de 2025, supeditado al calendario de los principales comités de la OMPI.

18. El Comité tomó nota de que la Oficina Internacional preparará y publicará en Internet la nueva edición (la decimoquinta) de la Clasificación, en francés e inglés, en junio de 2024, y de que la notificación de entrada en vigor se enviará a fines de junio de 2024.

19. El Comité convino en que las modificaciones y complementos de la decimocuarta edición de la Clasificación entrarán en vigor el 1 de enero de 2025.

## **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

20. La presidenta clausuró la sesión.

*21. El Comité de Expertos aprobó por unanimidad el presente informe, por medios electrónicos, el 9 de noviembre de 2023.*

[Siguen los Anexos]